Universidad de Puerto Rico
COLEGIO UNIVERSITARIO DE BAYAMÓN
#170 Carr. 174 Parque Industrial Minillas, Bayamón, PR 00959
Telf. (787) 995-2415 ó 786-2885 Ext. 2594, 2595

Senado Académico
Secretaría

CERTIFICACIÓN NÚM. 79-1999-2000

Yo, Carmen G. Matos Fernández, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Bayamón, CERTIFICO QUE:

El Senado Académico, en reunión ordinaria celebrada el 26 de mayo de 2000, tuvo en su consideración las enmiendas propuestas a la Certificación 6 (1986-87) del Senado Académico de la Administración de Colegios Regionales de la Universidad de Puerto Rico, referente a la reglamentación de matrícula tardía. Luego de la exposición de rigor, este cuerpo acordó adoptar las siguientes recomendaciones, las cuales tendrán vigencia a partir del año académico 2001-2002:

1. La matrícula tardía se extenderá cinco (5) días laborables después de la matrícula regular. Con respecto al verano, la matrícula tardía se extenderá dos (2) días laborables después de la matrícula regular.

2. El cargo por matrícula tardía será de $10.00, según lo establecido en la Certificación 159 (1990-91) del Consejo de Educación Superior.

3. Para atender casos extraordinarios, el Rector podrá autorizar que se extiendan cinco (5) días laborables a los ya otorgados para matrícula tardía. Con respecto al verano, se añadirá un (1) día más.

4. El Rector(a) podrá delegar en el Decano(a) de Asuntos Académicos para determinar cuándo un caso particular es extraordinario.

5. Una vez transcurrido este periodo de diez (10) días, el Decano(a) de Asuntos Académicos evaluará en sus méritos, casos extraordinarios y hará la recomendación pertinente al Rector(a) para su determinación. En el verano, transcurrido los tres (3) días, se aplicará el mismo criterio.

6. Una vez transcurrido este periodo de diez (10) días, el Decano(a) de Asuntos Académicos evaluará en sus méritos, casos extraordinarios de aquellos estudiantes que se han matriculado y asisten a clase, pero no han pagado la matrícula.

ESTA CERTIFICACIÓN DEJA SIN EFECTO LA CERTIFICACIÓN 6 (1986-87) DEL SENADO ACADÉMICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE COLEGIOS REGIONALES DE LA UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, expido la presente en Bayamón, Puerto Rico, hoy uno de junio de dos mil.

bmm

Vo. Bo.: Prof. Carmen A. Rivera Torres
Rectora

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO
1903